MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0189 **DE 2015**

(05 AGO. 2015)

Por la cual se conforma el Comité de Investigación del instituto Caro y Cuervo

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En uso de sus facultades conferidas en el Art. 137 del la ley 30 de 1992 y en especial de las conferidas en el Decreto 2712 de 2010, Acuerdo 002 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Caro y Cuervo es un Establecimiento Público del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado a través de la ley 5ta de 1942 y el Decreto 1746 de 2003 y el 26 de mayo de 2015 bajo el Decreto número 1080, denominado "Único Reglamentario del Sector Cultura", en su artículo 1.1.4.1.1 se ratificó la Calidad de Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Cultura.

Que el Instituto Caro y Cuervo tiene como objeto principal "*Cultivar la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana y fomentar estos estudios mediante la difusión de los mismos*".

Que mediante el Decreto 2712 de 28 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la estructura del Instituto Caro y Cuervo y se determinaron las funciones de sus dependencias; definiéndose en el numeral 2 del artículo 3 como una función de la Dirección General la de "*crear y conformar con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, mediante resolución, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la entidad, así como designar el funcionario bajo el cual quedará la coordinación y supervisión del grupo*".

Que en los artículos 4 y 6 del Acuerdo 002 del 8 de julio de 2010, mediante el cual se adoptaron los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo, se establece como objeto del establecimiento público, la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas del territorio nacional y de sus literaturas, son de orden primordial. El Instituto Caro y Cuervo contribuye en la elaboración de políticas, por entidades del Estado y otros organismos nacionales, abocadas al fortalecimiento y la conservación del patrimonio idiomático de la Nación. De igual manera, preserva, compila, publica y distribuye documentos escritos y audiovisuales, así como elementos del patrimonio material, para contribuir con la conservación de la historia de la cultura colombiana.

Que en literales a, b y c del artículo sexto ibídem, se establecen las funciones del Instituto Caro y Cuervo, encontrándose dentro de las mismas: a) promover y adelantar proyectos de investigación en el campo de la filología, la lingüística y los estudios literarios y culturales hispanoamericanos, con base en líneas temáticas socialmente pertinentes, grupos de expertos y redes de trabajo a nivel nacional e internacional; b) crear, desarrollar y administrar programas de educación superior (nivel de postgrado) y programas de formación para el trabajo (no formal) a través del Seminario Andrés Bello, dependencia del Instituto dedicada a la docencia. Con los programas de posgrado que se enfocan en formar investigadores y en producir investigación en campos relacionados con la lengua y la literatura con la reflexión sobre cultura.

Que el Instituto Caro y Cuervo organiza su investigación en consonancia con el Sistema Nacional de Investigación en la plataforma SceinTi de Colciencias, cuenta con dos grupos de investigación reconocidos por Colciencias, a saber: Grupo de investigación en literatura y Grupo de investigación en lingüística, los cuales, cuentan a su vez con líneas de investigación, como ejes de trabajo colectivo, en las que se inscriben proyectos de investigación.

Que el Comité de investigación es una pieza clave para la supervisión y el apoyo a la propuesta y el desarrollo de los proyectos de investigación, y de tal suerte realizar un correcto seguimiento a las funciones de los directores de grupos, líderes de líneas y directores de proyectos.

Que teniendo en cuenta que el instituto Caro y Cuervo, es una Institución de Educación Superior, se entiende que el comité de investigación es trascendente para llevar adelante los objetivos de la Institución en lo relativo a: definir las políticas y adoptar los programas de investigación, asesorar y evaluar los proyectos y los resultados de investigación, y articular la investigación con la docencia impartida en el Seminario Andrés Bello, el cual cuenta con un Reglamento Docente adoptado mediante Resolución 0111 de 2013, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos y Tutorías.

En mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto Caro y Cuervo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN: Confórmese el Comité de Investigación del Instituto Caro y Cuervo a fin de garantizar la calidad, pertinencia, relevancia, productividad, visibilidad e impacto de la investigación de la institución de Educación Superior,

PARAGRAFO: El comité de investigación funcionará en consideración a los lineamientos dispuestos por el Sistema Nacional de Investigación y las normas de carácter educativo a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES: El comité de investigaciones estará integrado por: el Director del Instituto Caro y Cuervo, el Subdirector académico, quien ejerza funciones de coordinación de los programas académicos del Seminario Andrés Bello, el Coordinador de investigación, el Jefe de la Oficina de Planeación, el Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, los Directores de Grupos de investigación ante Colciencias y los Directores de Maestrías del Seminario Andrés Bello, o a quien estos designen en su representación.

PARAGRAFO PRIMERO: El comité será presidido por el coordinador de investigación y todos sus integrantes tendrán voz y voto en las decisiones a tomarse por parte del órgano colegiado.

PARAGRAFO SEGUNDO: De considerarse necesario, los miembros del comité pueden invitar a asesores o pares académicos externos calificados, quienes podrán intervenir con voz pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica del comité de investigación del Instituto Caro y Cuervo, será asumida por la secretaría de Subdirección Académica del Instituto, responsable de la custodia y organización de las actas y citación a las reuniones establecidas por el comité.

ARTÍCULO CUATRO: REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité se reunirá con una frecuencia mensual, no obstante de ser necesario se citarán reuniones de carácter extraordinario, las cuales pueden ser citadas en la misma acta ordinaria del comité mensual o en citación extraordinaria que será elaborada y enviada por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO QUINTO: QUÓRUM DECISIORIO: Para que las recomendaciones efectuadas por el comité tengan validez y oponibilidad, deberán ser aprobadas por lo menos por el sesenta por ciento (60%) de la totalidad de quienes conforman el comité.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- Fortalecer y apoyar la actividad investigativa mediante la supervisión, el seguimiento y la asistencia en la consolidación de los proyectos de investigación y la prosecución de sus resultados
- Realizar protocolos de seguimiento de los procesos de ejecución de los proyectos de investigación, con ello garantizar la eficacia y calidad de los productos resultados de la investigación
- Archivar los proyectos de investigación consolidando el banco de proyectos, en el cual se llevará un registro histórico de los mismos, y se hará seguimiento al comportamiento del área
- Propiciar la articulación de los grupos y líneas de investigación, fomentando el trabajo interdisciplinario y transdisciplinario a nivel institucional, nacional e internacional
- Supervisar y apoyar las funciones del líder de las líneas de investigación, incluido el apoyo para el desarrollo de la fundamentación de la línea
- Supervisar y apoyar las funciones de los directores de los grupos de investigación
- Articular las líneas de investigación con la formación brindada en el Seminario Andrés Bello promoviendo la inscripción de los trabajos de grado de los estudiantes en los proyectos de investigación en curso en el Instituto
- Supervisar y apoyar a los investigadores en la solicitud de becas y fondos de recursos internos y externos, a nivel nacional e internacional, con sus proyectos de investigación
- Propender por la divulgación y socialización de los productos resultados de investigación, fundamentalmente a través de la publicación en revistas indexadas de impacto internacional
- Asegurar la adecuada participación de los grupos de investigación del Instituto en los llamados a medición de Grupos del Sistema Nacional de Investigación; para ello tendrá que conocer las bases de las convocatorias a medición, y servir de canal para el cumplimiento de sus requisitos, junto con los directores de grupos de investigación y la coordinación de investigación
- Garantizar la actualización de los CvLAC del personal académico del Instituto Caro y Cuervo para la adecuada inscripción de sus productos de investigación en los grupos de investigación registrados en el Sistema Nacional de Investigación mediante la Plataforma ScienTi de Colciencias

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo preceptuado en el literal c del artículo 95 del Decreto 2150 de 1995, publíquese en el Diario oficial el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 05 AGO. 2015

CARMEN MILLÁN

Proyectó: Ofelia Ros – Subdirección Académica
Revisó: Oscar Fonseca – Abogado externo ICC